



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN N° 013-2025-GAT-MDA

Asia, 22 de enero de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 0324-25, mediante el cual **LUIS MIGUEL SUI TO RIVERO**, solicita **Inafectación del Impuesto Predial por ser pensionista**, en relación al Predio que viene declarando denominado **Lote 74 en CLUB LAS PALMAS**, con código de contribuyente N° **10078**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según **DECRETO LEGISLATIVO N°776 – LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL**, "Artículo 19.- Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo."

Que, el expediente **N°0324-25**, presentado por **LUIS MIGUEL SUI TO RIVERO**, en donde peticiona la deducción de la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial por ser Pensionista, anexando a su solicitud lo siguiente: Copia simple de DNI titular, copia simple de registro de propiedad SUNARP, constancias de pago ONP setiembre, noviembre y diciembre -2024, mas enero 2025, Declaración jurada.

Que, realizando las verificaciones en la consultas de propiedad **SUNARP**, el recurrente **LUIS MIGUEL SUI TO RIVERO** y su conyugue **ESTHER YUEN MORY DE SUI TO**, registran la **PARTIDA N° 41254912**, perteneciente a la **INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS CASA DENOMINADA B, con el frente a la CALLE 54 N° 196, ubicado en el DISTRITO DE SAN ISIDRO**, en la ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA - OFICINA REGISTRAL LIMA; en este sentido se contraviene la norma.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la **DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO del IMPUESTO PREDIAL POR SER PENSIONISTA**, solicitada por **LUIS MIGUEL SUI TO RIVERO**, código de contribuyente **N°10078**, tramitada mediante expediente **N°0324-25**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente Resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GAT/MDA
SG. Informática.
ARCHIVO GAT/MDA
Administrado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Asia, Capital Turística del Verano

